

juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Lyudmil Ignatov Petrov, asistido del letrado don José Manuel Sevilla Gil, con número de colegiado 40.300, y de otra, como demandados, “Transportes Monbar, Sociedad Limitada”, que no compareció, pese a estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Luis Sánchez González, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Lyudmil Ignatov Petrov, frente a la empresa “Transportes Monbar, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonar la cantidad de 1.850,16 euros, cantidad que no se incrementará en el 10 por 100 en concepto de interés anual por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena en “Banesto”, en calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, código de cuenta 2508, bajo el título de “Juzgado de lo social número 10”, número de procedimiento 1247/08, debiendo presentar, junto con el escrito de anuncio del recurso, el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá depositar 150,25 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 0030/1143/2508 del mismo banco, con el título de “Recurso de suplicación”, debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado con el escrito de formalización.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes Monbar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.396/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.089 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano San Román Núñez, contra la empresa “Pinturas Fox, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 94 de 2009

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—Don Segismundo Crespo Varela, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Mariano San Román Núñez, que comparece asistido por la letrada doña María Morro Rubio, y de otra, como demandados, “Pinturas Fox, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Mariano San Román Núñez, contra la empresa “Pinturas Fox, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado y con esta fecha la extinción laboral del actor, condenando a la empresa demandada a que le abone en concepto de indemnización la cantidad de 1.687,49 euros y en concepto de salarios de trámite la cantidad de 10.935 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1089/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pinturas Fox, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.403/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 17 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Demetrio Ureña Rey, contra la empresa “Hormizada, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 77 de 2009

En Madrid, a 24 de marzo de 2009.—Don Segismundo Crespo Varela, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Demetrio Ureña Rey, que comparece defendido por la letrada doña Clara Argentina Tomás Azorín, y de otra, como demandados, “Hormizada, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Demetrio Ureña Rey, contra la empresa “Hormizada, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido y la extinción de la relación laboral con esta fecha, condenando a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 4.106,22 euros en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación hasta esta fecha en cuantía de 4.808,61 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0017/09,